



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 28 de octubre de 2025.

Número 129

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO No. 66-477 mediante el cual se reforman los incisos a) y b), y se adicionan un inciso c) al numeral 1, y un numeral 3 al artículo 66, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 11

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL GOBERNADOR

PROGRAMA Institucional del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas 2025 – 2028. (IMEPLAN). ANEXO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-476 mediante el cual se adiciona un párrafo 2, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 44 TER, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas..... 12

DECRETO No. 66-478 mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción IX; 70, 71, primer párrafo; 72, 73 y 74, así como la denominación del Capítulo IX de la Ley de Participación Ciudadana del Estado..... 13

DECRETO No. 66-479 mediante el cual se reforma la fracción LII del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 14

DECRETO No. 66-480 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas..... 15

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-39/2025 que determina la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal, de un predio identificado como Finca 136088, con una superficie de 12,153.377 M2, ubicado en el Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, Municipio de Victoria, Tamaulipas, a favor de la Auditoría Superior del Estado..... 19

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 016 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del Año 2025 para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas solicitado por la secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública SESESP..... 22

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se determina que el turno de expedientes en grado de apelación, cuyo conocimiento corresponde a las Salas Unitarias y Colegiadas en las materias penal y civil y familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se realice mediante un sistema electrónico de distribución aleatoria, operado por la Oficialía de Partes..... 24

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 006/2025, mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública FAISMUN/2025/33024-LP de obras que se llevarán a cabo en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS GERARDO ILLOLDI REYES, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE FINANZAS, Y CAROLINA IVETH MARTÍNEZ MOLANO, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.

- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuil Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo prescrito en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 77 y 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2, numeral 1; 3, 7 y 10, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.
- II.4. Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y del Trabajo y Previsión Social, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 24, numeral 1, fracciones II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.5. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno; Luis Gerardo Illoldi Reyes, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Finanzas, respectivamente, con las funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1, 13, 14, 21, 22, 24, numeral 1, fracciones II, III y VIII; 26, 27, y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, asisten a Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.6. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente Convenio de Coordinación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de dicha Secretaría, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracciones I y III, del Reglamento de referencia.
- II.7. Carolina Iveth Martínez Molano, suscribe el presente Convenio de Coordinación, en calidad Titular de la Subsecretaría de Empleo y Previsión Social, y la cual a su vez, dirige la administración y operación de los Programas, Servicios y Estrategias que, en materia de empleo, se llevan a cabo en la Entidad federativa, de conformidad con el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 5, fracción III, inciso c), 11 y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.8. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Centro Gubernamental de Oficinas Parque Bicentenario, Piso 17, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Tamaulipas (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas*; en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*; así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante SABG), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Tamaulipas, a la persona titular de la OSNE, a la persona titular del área administrativa de la OSNE, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.

- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del PAE.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
 - H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.

- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.
- R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$8,988,626.67 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo"*.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$21,446,132.40 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$1,749,406.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la USNE, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del PAE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la OSNE en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la SABG y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 120, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEXTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 23 de febrero de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" el 13 de diciembre de 2024.

DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Tamaulipas, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 50, de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tamaulipas, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2025.

POR LA SECRETARÍA.- SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL.- QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS.- Rúbrica.- JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.- CLAUDIO FRAUSTO LARA.- Rúbrica.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- LUIS GERARDO ILLOLDI REYES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.- SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.- CAROLINA IVETH MARTÍNEZ MOLANO.- Rúbrica.

ANEXO A

**"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"
GOBIERNO DEL ESTADO DE: TAMAULIPAS**

Fecha: 18/02/2025

PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	\$21,446,132.40	\$1,184,515.00	\$2,321,212.50	\$1,690,161.80	\$1,690,471.90	\$1,710,156.70	\$1,690,648.20	\$2,620,929.20	\$1,711,333.50	\$1,467,538.60	\$1,486,157.80	\$1,394,396.40	\$2,478,610.80

PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	350	0	0	0	150	50	50	0	50	50	0	0	0
	Presupuesto	\$370,606.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$138,606.00	\$58,000.00	\$58,000.00	\$0.00	\$58,000.00	\$58,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FERIAS DE EMPLEO	Beneficiarios	350	0	0	0	150	50	50	0	50	50	0	0	0
	Presupuesto	\$370,606.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$138,606.00	\$58,000.00	\$58,000.00	\$0.00	\$58,000.00	\$58,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	307	0	0	0	78	35	45	16	25	48	60	0	0
	Presupuesto	\$460,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$117,000.00	\$52,500.00	\$67,500.00	\$24,000.00	\$37,500.00	\$72,000.00	\$89,500.00	\$0.00	\$0.00
MOVILIDAD INTERNA DE JORNALEROS	Beneficiarios	307	0	0	0	78	35	45	16	25	48	60	0	0
	Presupuesto	\$460,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$117,000.00	\$52,500.00	\$67,500.00	\$24,000.00	\$37,500.00	\$72,000.00	\$89,500.00	\$0.00	\$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	72	0	0	0	0	9	57	0	6	0	0	0	0
	Presupuesto	\$918,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$270,000.00	\$468,800.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TAMAULIPAS EQUIPA	Beneficiarios	17	0	0	0	0	9	2	0	6	0	0	0	0
	Presupuesto	\$510,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$270,000.00	\$60,000.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TAMAULIPAS CAPACITA	Beneficiarios	55	0	0	0	0	0	55	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$408,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$408,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	729	0	0	0	228	94	152	16	81	98	60	0	0
	Presupuesto	\$1,749,406.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$255,606.00	\$380,500.00	\$594,300.00	\$24,000.00	\$275,500.00	\$130,000.00	\$89,500.00	\$0.00	\$0.00

APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	729	0	0	0	228	94	152	16	81	98	60	0	0
	Presupuesto	\$23,195,538.40	\$1,184,515.00	\$2,321,212.50	\$1,690,161.80	\$1,946,077.90	\$2,090,656.70	\$2,284,948.20	\$2,644,929.20	\$1,986,833.50	\$1,597,538.60	\$1,575,657.80	\$1,394,396.40	\$2,478,610.80

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLAUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE TAMAULIPAS.- M.D.E. LUIS GERARDO ILLOLDI REYES.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE TAMAULIPAS.- MTRA. BEATRIZ GUADALUPE DEL TORO CÁZARES.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-477

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONAN UN INCISO C) AL NUMERAL 1; Y UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a) y b), y se adicionan un inciso c) al numeral 1, y un numeral 3 al artículo 66, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.

1. La ...

a) De Auditoría Interna, que comprende las de: fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; verificación del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción;

b) De Quejas y Responsabilidades, que comprende las de: atención de quejas y denuncias administrativas interpuestas en contra de servidores públicos del Congreso; orientación y capacitación en materia de obligaciones, responsabilidades públicas y mejor aprovechamiento de los recursos; formulación y supervisión de manuales de control interno; establecimiento de un software o sistema informativo para la recepción de quejas y denuncias; recepción y registro de declaraciones patrimoniales y las demás que le asigne la persona titular de la Unidad de la Contraloría; y

c) De autoridad garante, que comprende la de: garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como por lo previsto en la Ley General, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. Para ...

3. El Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso designará el Departamento para auxiliarse en la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia que le competen al Poder Legislativo y tutelar los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-476

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO 2, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 44 TER, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo 2, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 44 TER, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44 TER.

1. Los ...

2. Dar un trato digno, apropiado, no discriminatorio a las personas con discapacidad, velando que el servicio permita el acceso con los implementos y se les permita el accesos con los instrumentos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivo que les sean indispensables para su movilidad, uso personal, incluyendo cualquier animal de asistencia o apoyo.

3. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

4. La Secretaría, y los Municipios, supervisarán a través de su mecanismo de implementación y coordinación municipal, que lo dispuesto en dicho Capítulo se cumpla.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-478

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX; 70, 71, PRIMER PÁRRAFO; 72, 73 Y 74, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IX DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracción IX; 70, 71, primer párrafo; 72, 73 y 74, así como la denominación del Capítulo IX de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3º.- Son ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Recorridos de las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías; y

X. Consulta ...

CAPÍTULO IX**DE LOS RECORRIDOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS**

ARTÍCULO 70.- Las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para el mejor desempeño de sus atribuciones, deberán realizar recorridos periódicos dentro del Municipio, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

ARTÍCULO 71.- Podrán solicitar a las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías la realización de recorridos:

I.- y II.- ...

ARTÍCULO 72.- En toda solicitud de recorridos de las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, se deberá hacer mención del lugar o lugares que podrán ser visitados. La respuesta a las solicitudes de recorridos deberán de realizarse por escrito.

ARTÍCULO 73.- En los recorridos que se realicen, los habitantes podrán exponer a las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, en forma verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar de que se trate y podrán plantear alternativas de solución.

ARTÍCULO 74.- Las medidas que acuerden las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, como resultado de la verificación realizada en el recorrido, serán llevadas a cabo por el responsable que señale el propio titular, mismas que se harán del conocimiento de los habitantes del lugar en que se llevó a cabo el recorrido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-479

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LII DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LII del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son ...

I.- a la LI.- ...

LII.- Cumplir con las atribuciones que le confieren a los municipios la Ley General de Víctimas, así como la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.

LIII.- a la LXX.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-480

MEDIANTE EL CUAL REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 16, párrafo primero, fracción IV, inciso d); 19; 34, fracción IV; 42, párrafo primero, fracción IV; 67, párrafo único; 68 párrafo tercero; 83, fracciones III y IV; 84, fracción III; 88, párrafos primero, segundo y tercero; 89, párrafo primero; 90, párrafo primero; 91; 92, párrafo único; 93; 94; 97, párrafo primero, fracciones VII, IX y XV; 98; 101; los Capítulos II y III, del Título Único, del Libro Tercero; 102, párrafos primero y segundo y las fracciones IV, VIII y X; 104, párrafos primero y segundo; 108 y 109; y se adiciona una fracción II Bis, al párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 1.- La ...

Para ...

I. y II. ...

II Bis. Ley de Medios. Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas;

III. a la VII. ...

Artículo 16.- Son ...

I. a la III. ...

IV. Los ...

a) al c) ...

d) Podrán ofrecer y aportar pruebas sólo en los casos en que así proceda y dentro de los plazos establecidos en esta Ley de Medios, siempre y cuando estén relacionadas con los hechos y agravios invocados en el medio de impugnación interpuesto o en el escrito presentado por su partido político; y

e) Los ...

Las ...

Artículo 19.- En casos extraordinarios, se podrá ordenar que se realice alguna diligencia o que una prueba se perfeccione o desahogue, siempre y cuando ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en esta Ley de Medios.

Artículo 34.- Dentro ...

I. a la III. ...

IV. En los recursos de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos de la Ley Electoral y la presente Ley;

V. y VI. ...

Artículo 42.- El ...

I. a la III. ...

IV. En las sesiones públicas sólo podrán participar y hacer uso de la palabra las Magistradas y los Magistrados electorales, directamente, a través de una de sus secretarías o uno de sus secretarios o de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien levantará el acta circunstanciada correspondiente.

En ...

El ...

Artículo 67.- Son actos impugnables a través del recurso de inconformidad, en los términos de la Ley Electoral y la presente Ley, los siguientes:

I. a la VIII. ...

Artículo 68.- El ...

El ...

I. a la VI. ...

El escrito de protesta deberá presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el Consejo Distrital o Municipal correspondiente, antes de que se inicie la sesión de los cómputos, en los términos que señale la Ley Electoral.

De ...

Artículo 83.- La ...

I. y II ...

III. Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por la Ley Electoral;

IV. Permitir a la ciudadanía sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en la Ley Electoral;

V. a la XI. ...

Artículo 84.- Una ...

I. y II. ...

III. Las y los candidatos electos por mayoría, no reúnan los requisitos de elegibilidad a que se refiere la Ley Electoral; y

IV. Más ...

Artículo 88.- El Tribunal Electoral realizará su función jurisdiccional en forma permanente a través de su Pleno, que estará integrado por cinco Magistradas y Magistrados electorales, una o uno de quienes lo presidirá.

Las Magistradas y los Magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

Las Magistradas y los Magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes aplicables.

El ...

Artículo 89.- De conformidad con lo que establece el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el periodo de su encargo, las Magistradas y los Magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación de la autoridad electoral jurisdiccional estatal, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

Concluido ...

Artículo 90.- Para la elección de las Magistradas y los Magistrados electorales se estará a lo que disponen los artículos 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los requisitos ...

Artículo 91.- El Congreso del Estado deberá fijar en el presupuesto anual las remuneraciones de las Magistradas y Magistrados electorales, en términos del artículo 127 de la Constitución, las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo que dure su encargo, ni podrán ser menores a las que recibe una Magistrada o un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Artículo 92.- En términos del artículo 117 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán causas de responsabilidad de las Magistradas y Magistrados electorales las siguientes:

I. a la IX. ...

Artículo 93.- Las Magistradas y Magistrados electorales estatales gozarán de todas las garantías judiciales previstas en el artículo 17 de la Constitución a efecto de garantizar su independencia y autonomía, cuyo contenido mínimo se integra por la permanencia, la estabilidad en el ejercicio del cargo por el tiempo de su duración y la seguridad económica.

Artículo 94.- En ningún caso las Magistradas y Magistrados electorales podrán abstenerse de votar salvo cuando tengan impedimento legal.

Artículo 97.- En ...

I. a la VI. ...

VII. Resolver sobre los conflictos concernientes a impedimentos presentados contra las Magistradas y Magistrados;

VIII. Fijar ...

IX. Conceder licencias temporales a las Magistradas y Magistrados electorales que lo integran;

X. a la XIV. ...

XV. Elegir, cada cuatro años, a su Presidenta o Presidente por votación mayoritaria de las Magistradas y Magistrados. La presidencia del Tribunal será rotatoria;

XVI. y XVII. ...

El ...

Artículo 98.- Bastará la presencia de tres Magistradas y Magistrados electorales para que pueda sesionar válidamente el Pleno; éste emitirá sus resoluciones y tomará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes. Las sesiones del Tribunal Electoral serán públicas.

Artículo 101.- Para el trámite de las solicitudes de licencia de las Magistradas y Magistrados electorales o de la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, será aplicable, en lo conducente, lo establecido para el caso de los integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Las Magistradas y Magistrados electorales o la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente no podrán pedir licencia por más de dos meses; en proceso electoral no podrán pedir licencia por más de una semana.

LIBRO TERCERO

...

TÍTULO ÚNICO

...

CAPÍTULO II

DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA O MAGISTRADO PRESIDENTE

Artículo 102.- La Presidenta o Presidente del Tribunal Electoral de Tamaulipas será electo por votación mayoritaria de las Magistradas y Magistrados en la primera sesión que celebren posterior a su designación por el Senado y durará en su encargo 4 años. La presidencia del Tribunal será rotatoria.

La Presidenta o Presidente del Tribunal Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la III. ...

IV. Proponer a las Magistradas y Magistrados, el nombramiento o remoción de las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Técnica del Pleno;

V. a la VII. ...

VIII. Convocar a sesiones públicas o reuniones internas de Magistradas y Magistrados electorales y demás personal jurídico, técnico y administrativo del Tribunal Electoral;

IX. Despachar ...

X. Comunicar al Senado de la República las ausencias definitivas de las Magistradas y Magistrados electorales para los efectos procedentes;

XI. a la XV. ...

LIBRO TERCERO

...

TÍTULO ÚNICO

...

CAPÍTULO III

DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS ELECTORALES Y SUS PONENCIAS

Artículo 104.- Son atribuciones de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno, las siguientes:

I. a la IX. ...

Las Magistradas y Magistrados tendrán obligación de guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal.

Artículo 108.- La persona titular de la Secretaría técnica del Pleno se encontrará adscrita a la Presidencia del Tribunal y sus funciones, bajo la dirección de la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, serán las siguientes:

I. Apoyar a la Presidenta o al Presidente en las tareas que le encomiende;

II. Apoyar a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos en la preparación documental de las sesiones públicas y en la integración de los engroses de las sentencias, así como los votos particulares de las Magistradas y los Magistrados;

III. Compilar y sistematizar los precedentes, para, en su caso, notificar a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que este informe al Pleno cuando se reiteren sentidos o criterios jurisdiccionales; y

IV. Las demás atribuciones que le otorguen el Pleno y su Presidenta o Presidente.

Artículo 109.- La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral estarán a cargo de una Comisión integrada por la Presidenta o Presidente y dos Magistradas o Magistrados, así como el coordinador o director administrativo del Tribunal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-39/2025 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FINCA 136088, CON UNA SUPERFICIE DE 12,153.377 M2, UBICADO EN EL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ENTRE BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA Y CALLE DEL ÁGUILA AZTECA, PARQUE BICENTENARIO, FRACCIÓN 2, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A FAVOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. -----

---C. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el Dr. Américo Villarreal Anaya, de fecha 13 de enero 2025 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28, fracción VIII, X y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 1, 2 inciso b), 5 numeral 1 inciso f) y numeral 2, 12,13 inciso a), 14 numeral 1 inciso b), 17, 18 numeral 1, inciso d), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 35, 49 inciso b), 50 numeral 1 inciso a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y -----

-----CONSIDERANDO-----

---I.- Que de conformidad con el artículo 28, fracción VIII, X y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.-----

---II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.-----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

---III. - Que el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala que, son bienes del dominio público, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; Son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal y Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---IV.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1, inciso a) y b) y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Secretaria de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. -----

---V.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las Dependencias y Entidades; Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las Dependencias y Entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.-----

---VI- Que con oficio ASE/0843/2025, de fecha 17 de julio de 2025, el Lic. Francisco Antonio Noriega Orozco, Auditor Superior del Estado, hace referencia del Decreto No. 66-376, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito en favor de la Auditoría Superior del Estado, un terreno urbano con una superficie total de 12,153.377 m², propiedad de la Hacienda Pública Estatal; publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 84, en ese contexto, solicita instruir a quien corresponda, a fin de que, se dé inicio ante Notario Público, la protocolización de la donación y demás actos jurídicos que se originen derivados del Decreto. -----

---VII.- Que, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, ha tenido a bien expedir el Decreto No. 66-376, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de la Auditoría Superior del Estado, un terreno urbano con una superficie total de 12,153.377 m² (doce mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados y trescientos setenta y siete centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Libamamiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. -----

---VIII. – Que, en fecha 11 de agosto de 2025, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el dictamen de Desincorporación de Bienes, No. SE/XIX/CCYOP/SA/SSA/DGPE/2025/003338, en la Reunión Extraordinaria No. Décimo Novena, donde se determina procedente el trámite de donación en favor de la Auditoría Superior del Estado, identificado como Finca No. 136088, con una superficie de 12,153.377 metros cuadrados, ubicado en el Libamamiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-376. --

---IX.-La C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, giró oficio número SA/SSA/DGPE/2025/003717, de fecha 1 de septiembre de 2025, a la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración, en el cual refiere el Decreto No. 66-376, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a Donar un Inmueble con una superficie de 12,153.377 m², a favor de la Auditoría Superior del Estado, identificado como Finca No. 136088, ubicado en el Libamamiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y solicitando sea emitido el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Bien Inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, adjuntando la siguiente documentación:

1. Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 84, de Fecha 15 de julio de 2025, en el cual se publica el Decreto No. 66-376, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de la Auditoría Superior del Estado, un terreno urbano con una superficie total de 12,153.377 m², (doce mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados y trescientos setenta y siete centímetros cuadrados) propiedad de su Hacienda Pública Estatal, ubicado en Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: finca número 136088, con una superficie total de 12,153.377 m², (doce mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados y trescientos setenta y siete centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 175.16 metros del vértice 51 al 52; 41.53 metros del vértice 52 al 53 y 9.60 metros del vértice 52 al 21 superficie identificada como restante; fracción que se desprende de este dictamen.

AL SURESTE: En 86.21 metros del vértice 21 al 20 con superficie identificada como restante; fracción que se desprende de este dictamen.

AL SUROESTE: En 12.36 metros del vértice 20 al 35; 66.52 metros del vértice 35 al 36; 126.40 metros del vértice 36 al 37 y 58.94 metros del vértice 37 al 50 con Río San Marcos.

AL NOROESTE: En 18.97 metro del vértice 50 al 51 con superficie identificada como restante, fracción que se desprende de este dictamen.

2. Contrato de Donación Simple, Pura y Gratuita, de fecha 12 de diciembre de 2014, el cual tiene como objeto la donación de un predio identificado como Parque Bicentenario con una superficie de 58-70-25.916 hectáreas, del producto de la subdivisión del predio con el número de Finca 79758, del Municipio de Victoria.
3. Certificado Informativo, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de septiembre de 2024, en el cual se describe la Finca N° 136088, como terreno urbano, ubicada en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario. Superficie de 12,153.377 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 175.16 metros del vértice 51 al 52; 41.53 metros del vértice 52 al 53 y 9.60 metros del vértice 52 al 21 superficie identificada como restante; fracción que se desprende de este dictamen.

Al Sureste: En 86.21 metros del vértice 21 al 20 con superficie identificada como restante; fracción que se desprende de este dictamen.

Al Suroeste: En 12.36 metros del vértice 20 al 35; 66.52 metros del vértice 35 al 36; 126.40 metros del vértice 36 al 37 y 58.94 metros del vértice 37 al 50 con Río San Marcos.

Al Noroeste: En 18.97 metros del vértice 50 al 51 con superficie identificada como restante; fracción que se desprende de este dictamen.

4. Certificado de Registración, de fecha 13 de septiembre de 2024, en la cual se ha practicado la inmatriculación por subdivisión de la finca 79758, del Municipio de Victoria, y se ha practicado la inscripción de la finca 136088.
5. Manifiesto de propiedad, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, con clave catastral 010127828002, folio real 136088, superficie 12,153.377 metros cuadrados.
6. Información de Inmueble Urbano 2022-2028, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por el Departamento de Control de Bienes Inmuebles y Arrendamientos, de la Dirección General de Patrimonio Estatal, número de expediente 1-PEU-152 Fracción 2, Finca 136088, clave catastral 01-01-27-828-002, terreno de 12,153.377 metros cuadrados, fotografías del inmueble y croquis de identificación.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-39/2025 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FINCA 136088, CON UNA SUPERFICIE DE 12,153.377 M2, UBICADO EN EL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ENTRE BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA Y CALLE DEL ÁGUILA AZTECA, PARQUE BICENTENARIO, FRACCIÓN 2, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A FAVOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. -----

--PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número 136088, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, que conforme a su certificación se describe como Terreno Urbano, con una superficie de 12,153.377 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 175.16 metros del vértice 51 al 52; 41.53 metros del vértice 52 al 53 y 9.60 metros del vértice 52 al 21 superficie identificada como restante; fracción que se desprende de este dictamen.

Al Sureste: En 86.21 metros del vértice 21 al 20 con superficie identificada como restante; fracción que se desprende de este dictamen.

Al Suroeste: En 12.36 metros del vértice 20 al 35; 66.52 metros del vértice 35 al 36; 126.40 metros del vértice 36 al 37 y 58.94 metros del vértice 37 al 50 con Río San Marcos.

Al Noroeste: En 18.97 metros del vértice 50 al 51 con superficie identificada como restante; fracción que se desprende de este dictamen.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

---SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que, por conducto de su Titular o Persona Servidora Pública de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

---TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. -----

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- Vo. Bo.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 16

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS **ARTÍCULOS 44, 48 NUMERAL I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS**; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL AÑO 2025 PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SESESP CONFORME A LO SIGUIENTE:**

LICITACIÓN NÚMERO	CANTIDAD Y UNIDAD	DESCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002- 016-2025	1 SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL AÑO 2025 PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.	13 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	27 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	04 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE GOBIERNO <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/> O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025 DE LAS **10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**. LAS BASES TIENEN UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR **\$2036.52 (DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)** EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC; EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

2.- REQUISITOS DE INCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025, DE LAS **10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx. A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.

2.- DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2024, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025 QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

3.- CURRÍCULUM: QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5.- PRESENTACION DE FIANZA SOBRE EL 20% DEL MONTO DE SU PROPUESTA.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ANTES LAS 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO” SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA **UN SOLO LICITANTE** QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO I** Y **ANEXO II** OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL AÑO 2025 PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** SON DE PROCEDENCIA ESTATAL PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2025,** SEGÚN LO DESCRITO EN EL SIGUIENTE FORMATO:

DATOS RELEVANTES DEL RECURSO:						
OFICIO	PROYECTO	FASE	FONDO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	POS. PRES
3022001/DDPCH/DCPP/937/2025 DEL 04/08/2025	25-0761	25-0762-01	2515280101 ESTATAL RAMO 28	04/08/2025	31/12/2025	34501

6.- DOMICILIO DEL ASEGURADO: LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EN LAS OFICINAS DE SESESP, UBICADO EN CAMINO DE ACCESO AL 77 BATALLÓN DE INFANTERÍA 0+400 MTS. COL LUCIO BLANCO, CP. 87014, CD. VICTORIA, TAM.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SERVICIO SERÁ DE 365 DÍAS, DESDE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

8.- CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA** CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y ÉSTA SERÁ PAGADA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

9.- LA CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL AÑO 2025 PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESESP), SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO HABRÁ ANTICIPO.

11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE **CARÁCTER NACIONAL**.

12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE OCTUBRE DEL 2025.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“..... Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.-----

---- **V i s t o** el proyecto de acuerdo que determina el turno de expedientes en grado de apelación a las Salas Unitarias y Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante la implementación de un sistema electrónico de distribución aleatoria operado en la Oficialía de Partes; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

---- **Primero.-** Que de conformidad con el artículo 100, párrafos primero y quinto, de la Constitución Política del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores; y que la competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en Pleno, Salas y Regiones, de los juzgados de primera instancia y de los juzgados menores, se regirá por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que la propia Constitución establece.-----

---- **Segundo.-** Que al tenor del artículo 114, apartado A, fracciones VIII, de la Constitución Política del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, tiene entre otras atribuciones, expedir y modificar en su caso, los reglamentos, acuerdos generales y circulares que sean necesarias para la impartición de justicia.-----

---- **Tercero.-** Asimismo, de acuerdo con el invocado artículo 114, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado, es facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia turnar a las Salas que correspondan los asuntos familiares, civiles, penales o de justicia para adolescentes y de aquellos que establezcan otras leyes, que al efecto remitan los jueces, para sustanciar la segunda instancia.-----

---- **Cuarto.-** Que este Tribunal Pleno, motivado en la mejora continua de los mecanismos tendentes a hacer más expedita la impartición de justicia ha considerado conveniente, coincide en sus términos con la propuesta formulada por la Magistrada Presidenta, de implementar un sistema electrónico de distribución aleatoria operado en la Oficialía de Partes para el turno de expedientes que se remiten por los órganos jurisdiccionales a las Salas Unitarias y Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia para sustanciar los recursos de apelación; de manera que sustituya la distribución que de forma tradicional se realiza atendiendo a su sorteo en sesiones plenarias.-----

---- En efecto, si bien el proceso actual ha probado su eficacia, es menester conforme al postulado contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal, imprimir mayor celeridad de modo que, desde el momento mismo en que son recibidos en el Supremo Tribunal de Justicia, su Oficialía de Partes realice la distribución de los asuntos que se remitan para sustanciar la segunda instancia; evitando que sean concentrados como hasta ahora en la Secretaría General de Acuerdos para su revisión previa, con el fin de clasificarlos por materia y naturaleza de la resolución recurrida, para posteriormente someterlos a sorteo y turnarlos en función del mismo, a la Sala de conocimiento, con la finalidad de agilizar el proceso.-----

---- En ese sentido, con independencia de la revisión que de sus antecedentes realicen las y los Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias y Colegiadas, estará a cargo de los titulares de los órganos jurisdiccionales, a través de sus Secretarios y de los responsables de las Unidades de Seguimiento de Causas, que los expedientes y/o testimonios, carpetas y registros de las mismas, cumplan la totalidad de los requisitos y llenen previamente las formalidades legalmente requeridas para la sustanciación de los recursos que motiven su envío al Tribunal de Alzada, so pena de incurrir en las faltas y en la imposición de las sanciones a que ello de lugar.-----

---- Para lo cual, se propone establecer las directrices correspondientes que regirán en dicho sistema y los oficios modelo que habrán de observar para su remisión con el objeto de que, una vez recibidos en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, sean distribuidos conforme a su orden de presentación entre las Salas Unitarias y Colegiadas en las materias penal y civil y familiar, atendiendo a los demás elementos exigidos para su turno.----

----- En ese sentido, la Dirección de Informática, a través de su equipo de programadores, ha desarrollado un sistema que permite realizar, previa captura de la información requerida y que sea proporcionada por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, la distribución aleatoria de los asuntos en función de la materia y tipo o naturaleza de la resolución impugnada, así como su envío a las Salas de las constancias digitalizadas.-----

----- Por ello, acorde con la facultad que constitucionalmente le asiste al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para expedir y modificar en su caso, los reglamentos, acuerdos generales y circulares tendentes al buen desempeño de la función jurisdiccional; en concordancia con los artículos 15 y 25, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:-----

----- **Primero.-** Se determina que el turno de expedientes en grado de apelación, cuyo conocimiento corresponde a las Salas Unitarias y Colegiadas en las materias penal y civil y familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se realice mediante un sistema electrónico de distribución aleatoria, operado por la Oficialía de Partes.----

----- **Segundo.-** El funcionamiento del sistema electrónico de distribución aleatoria para el turno de expedientes en grado de apelación, referido en el punto anterior, será de acuerdo con las siguientes bases:-----

De la Oficialía de Partes

1. El Sistema Electrónico de Distribución Aleatoria para el turno de expediente en grado de apelación conforme a su orden de presentación, será operado por la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia.

2. La persona Oficial de Partes y el personal a su cargo, será responsable de que la información requerida por dicho sistema electrónico sea debida y correctamente ingresada.

3. En tal sentido, una vez recibido el expediente, testimonio de constancias o registros de la carpeta se procederá a la captura de los datos contenidos en los oficios de remisión sobre la materia, número de expediente o carpeta, órgano jurisdiccional de procedencia, tipo de procedimiento o juicio, delito o delitos, su gravedad, pena impuesta en su caso, la condición que guarda el acusado, la mención de las partes interesadas, naturaleza y fecha de la resolución recurrida, parte apelante y, en general, de todo elemento establecido en el propio sistema para someterlo a su turno conforme al mismo.

Destacadamente, el oficio de remisión contendrá la mención expresa de si es de conocimiento de Sala Unitaria o de Sala Colegiada.

4. Procederá enseguida a dejar constancia impresa de recibo del expediente, testimonio de constancias o carpeta procesal, en que se incluirá la mención de la Sala Unitaria o Colegiada a quien se aplicó para su conocimiento.

5. La propia Oficialía de Partes realizará, a través del área correspondiente, el proceso de digitalización del oficio de remisión y de las constancias respectivas y que sean necesarias previo a ser enviadas de manera física a la Sala que, conforme al propio sistema, haya correspondido conocer del recurso o recursos interpuestos y recabará de éstas la razón de su recibo mediante las hojas de control respectivas.

6. A través del sistema informático serán enviadas de manera electrónica a la Sala que corresponda, las constancias debida e íntegramente digitalizadas y de esto quedará registro en el propio sistema.

7. Se establece como excepción al sorteo aleatorio, la asignación directa del asunto o asuntos a determinada Sala, previa autorización del titular de la Oficialía de Partes mediante la captura de contraseña y explicación concisa del motivo de la asignación, que podrá consistir en la existencia de un antecedente inmediato o la relación o dependencia del recurso interpuesto con otro del conocimiento de la Sala al que haya sido turnado.

8. Cuando por caso fortuito o por fuerza mayor surjan faltas o fallas en el sistema electrónico de distribución aleatoria que impidan su adecuado funcionamiento, con el objeto de no suspender el turno de asuntos, se recibirán con sello de goma, asentando la fecha y hora de recepción y conforme al último registro se procederá a su asignación de acuerdo a las directrices señaladas, y una vez restablecido todos los documentos recibidos en forma manual e información requerida serán registrados en el sistema.

9. El sistema electrónico generará un aviso al órgano jurisdiccional de procedencia relativo a la Sala a que se turnó el asunto y éste se fijará en el apartado correspondiente a Sorteo de Pleno en la página web del Poder Judicial.

10. Asimismo, contendrá un apartado de información estadística, la cual permitirá en su caso adoptar las determinaciones o realizar los ajustes inherentes a la equitativa distribución de las cargas de trabajo entre las Salas.

De los Órganos jurisdiccionales de primera instancia

1. Los titulares de los órganos jurisdiccionales, a través de sus Secretarios y quienes titulen o estén a cargo de las Unidades de Seguimiento de Causas, son responsables de que los expedientes y/o testimonios, carpetas y registros de las mismas, cumplan la totalidad de los requisitos y llenen previamente las formalidades legalmente requeridas para la sustanciación de los recursos que motiven su envío al Tribunal de Alzada.

En tal sentido, deberán asegurarse de que las notificaciones a las partes e interesados hayan sido practicadas completa y correctamente.

2. En los testimonios y/o copias autenticadas de los registros respectivos deberá cuidarse que las copias que se obtengan del asunto o causa sean completas y legibles respecto a las actuaciones que se reproducen, debidamente autorizadas por el Secretario o por quien tenga la facultad para ello, la que invariablemente deberá ser firmada.

Cuando por la condición misma del expediente o carpeta no permita su reproducción nítida, verbigracia, en la impresión de los sellos electrónicos sobre la presentación de escritos o promociones, relativos al día y hora de recepción, así como la especificación de anexos o copias adjuntas, deberá ponerse razón sobre dichos elementos, que permitan a la Sala que corresponda, calificar la oportunidad y demás formalidades para su sustanciación.

Esto mismo se atenderá tratándose de documentos que hayan sido incorporados al expediente y/o carpeta, los que en su caso deberán ser descosturados con el fin de que su reproducción fotostática permita observarlos en su integridad. Lo anterior, sin demérito que, en su caso, puedan ser consultadas las constancias en el expediente electrónico respectivo.

3. Cuando separadamente al expediente o carpeta se hubiese formado alguna cuestión incidental o juicio de amparo y ello tenga relación o influencia a la resolución sobre la que versa el medio de impugnación, el cuaderno relativo deberá remitirse junto con aquellos, sea en original o copia debidamente autorizada, para que se tengan a la vista al resolver el recurso.

4. Asimismo, deberán cuidar que los testimonios, además de las constancias que señalen las partes, sean complementados con las que se haya tenido a la vista al emitir la resolución recurrida tanto por hacer mención expresa de estas o por comprenderse de manera necesaria, para la debida resolución de los medios de impugnación.

5. Para el caso de que alguna de las Salas haya dispuesto la aclaración o complementación en los expedientes respectivos, o bien la práctica de alguna notificación o diligencia adicional, y se haya ordenado su envío directo a la misma Sala, se dejará precisado en el oficio de remisión a fin de no ingresarlo al sistema electrónico y será enviado a la Sala donde tenga su antecedente.

Igual se atenderá al acusar recibo de testimonios de resoluciones o constancias.

6. Los órganos jurisdiccionales, así como quienes titulen o estén a cargo de las Unidades de Seguimiento de Causas, atenderán para la remisión de los expedientes, testimonios o registros de las carpetas para el trámite de los recursos de apelación, la mención de los datos e información requerida conforme al punto 3 del apartado anterior, de acuerdo a los formatos del "oficio modelo" que se proporcionan, así como de cualquier otro elemento que sea necesario y deba tomarse en cuenta para el turno y/o resolución del asunto.

Y si tienen registro de conocimiento previo de alguna de las Salas, así deberán informarlo.

Destacadamente, el oficio de remisión contendrá la mención expresa de si es de conocimiento de Sala Unitaria o de Sala Colegiada.

Para la remisión de los asuntos al Supremo Tribunal de Justicia para el trámite de los recursos de apelación, quedan a disposición los formatos de "oficio modelo de remisión", consultables en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en el apartado sección comunicado interno (<https://pjetam.gob.mx/servicios/comunicado-interno/>) en lo que hace a las materias civil y familiar, y materia penal tradicional y penal en el sistema acusatorio y oral.

7. Cuando se trate de apelación contra resoluciones distintas, deberá elaborarse un oficio de remisión por cada asunto, en el que se señalará esa circunstancia y se adjuntará el testimonio o testimonios que corresponda a cada una de dichas apelaciones, por seguir trámite separado, aunque el apelante sea la misma persona.

8. Lo especificado en el punto anterior se observará también cuando además de la sentencia se apele un auto, interlocutoria o resolución diversa en el mismo asunto que por los efectos de su admisión se ordene remitir el original de los autos; es decir, por cada una de dichas resoluciones deberá integrarse testimonio por separado. Esto no tendrá aplicación en el supuesto de que diversas partes recurran la misma resolución, pues en ese caso siguen un trámite común y deben fallarse por la Alzada en la misma sentencia.

9. En los asuntos de naturaleza penal, el oficio de remisión deberá especificar la condición que en el procedimiento guarda el acusado o sentenciado, bien sea éste el recurrente o su Defensor, el Ministerio Público o cualquiera otra parte legitimada, relativo a si se le impuso alguna medida cautelar y en especial si se encuentra sujeto a prisión preventiva, con el objeto de que esa circunstancia sea considerada para el turno y para su trámite por la Alzada. Lo anterior deberá quedar señalado en el texto o cuerpo del oficio, así como en parte especial con negrillas, o mediante alguna otra forma que se emplee para resaltar esa circunstancia.

10. La inobservancia de lo anterior, dará lugar a que incurran en falta administrativa y, como consecuencia, a la imposición de las sanciones respectivas.

De las Salas del Supremo Tribunal de Justicia

1. Las y los Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias y Colegiadas realizarán la revisión de los antecedentes de los recursos interpuestos y darán cuenta a sus Titulares de las deficiencias que observen o de algún otro elemento que sea necesario para su sustanciación, con el objeto de que se requiera al órgano jurisdiccional omiso a fin de que sea subsanada.
2. Asimismo, llamarán la atención sobre la omisión o deficiencia que adviertan, así como en su caso la conducta reiterada sobre dichos aspectos a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el punto 10 del apartado anterior.
3. Cuando de la revisión que realicen las y los Secretarios de Acuerdos, adviertan de acuerdo a la naturaleza de la resolución impugnada o a los propios antecedentes del recurso, que es otra la Sala quien debe conocer, dispondrán la devolución física y de manera electrónica del asunto a la Oficialía de Partes, para que se realicen las anotaciones pertinentes y sea encausado a la Sala Unitaria o Colegiada que corresponda.
4. La devolución administrativa en los términos señalados en el punto anterior no dará lugar a conflicto competencial. Si la discrepancia subsiste y así se establece mediante resolución fundada, será resuelta conforme a las disposiciones legales aplicables.

De la Dirección de Informática

1. La Dirección de Informática será el órgano técnico responsable de mantener debidamente actualizado y funcional, el sistema electrónico de distribución aleatoria para el turno de expediente en grado de apelación, que mediante el presente acuerdo se implementa.
2. En tal sentido, prestará de manera inmediata por conducto del personal técnico a su cargo, el auxilio y apoyo que le sea requerido para la solución de cualquier dificultad sobre el manejo y operación del propio sistema.
3. Asimismo, la Dirección de Informática tendrá a su cargo la capacitación de los servidores judiciales para su adecuado manejo, mediante la implementación de cursos o talleres bajo la modalidad que se estime pertinente.
4. Promoverá entre los servidores de los órganos involucrados un diálogo permanente a fin de recabar de estos las observaciones, inquietudes y motivar el intercambio de ideas, tendente a la actualización y mejora constante de dicho sistema.
5. Vigilará la base estadística que arroje el propio sistema e informará a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, la información relevante a fin de adoptar las determinaciones o realizar los ajustes inherentes que se estimen procedentes.

----- **Tercero.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por este Tribunal Pleno.-----

----- **Cuarto.-** El sistema electrónico de distribución aleatoria para el turno de expedientes en grado de apelación, empezará a operar sin necesidad de determinación alguna, una vez reunidos los requerimientos técnicos y concluida la capacitación de las personas servidoras públicas en su manejo, previo aviso en tal sentido por la Dirección de Informática.-----

----- **Quinto.-** Para conocimiento de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; e instrúntese la circular correspondiente, que será publicada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron las Señoras Magistradas y Señores Magistrados Tania Gisela Contreras López, Minerva Cáceres Vázquez, Griselda Marisol Vázquez García, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Ignacio García Zúñiga, Guillermina Reynoso Ochoa, Oscar Alberto Lara Sosa, Raúl Robles Caballero, Esteban Etienne Ruiz y Teresa Olivia Blanco Alvizo; siendo Presidenta la primera de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....." **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 23 de octubre de 2025.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA
(NORMATIVIDAD ESTATAL).

CONVOCATORIA 006/2025

Cd. Río Bravo, Tam. a 28 de octubre del 2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35, fracción I y artículo 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de las siguiente obra que se llevará a cabo en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas:

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LAS BASES.	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES.	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
FAISMUN/2025/33024-LP	\$ 2,500.00	07/Nov/2025	07/Nov/2025 A las 10:00 hrs.	07/Nov/2025 A las 10:00 hrs.	14/Nov/2025 A las 11:00 hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE OAXACA ENTRE CALLE ALAMO Y CALLE GRAL. CEPEDA EN LA COLONIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		19/Nov/2025 A las 11:00 hrs.	20/Nov/2025 A las 11:00 hrs.	24/Nov/ 2025	60 días naturales.

Las BASES DE LA LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus propuestas se obtendrán mediante un pago por gastos de recuperación y se encuentran disponibles para su consulta y adquisición a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el día indicado; en: Las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicadas en el edificio de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas, tel. (899) 934-00-20 ext. 154 en horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

El costo para adquirir las bases es por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la forma de pago podrá ser realizado a favor del Municipio de Río Bravo Tamaulipas en ventanilla de la Tesorería Municipal.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN, se aplicarán recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (RAMO 33), autorizados mediante el Periódico Oficial publicado el día 28 de febrero de 2025.

En virtud de que el origen de los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN se consideran como “Locales”, regirá esta LICITACIÓN y los actos que se deriven de la misma, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

El idioma en el que deberán integrar sus propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

La SOPDUMA otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio relacionar los Contratos de Obra ejecutados tanto públicos como privados que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también deberán indicar los Contratos de Obra que tengan en proceso de ejecución, aunque no sean similares a la obra en concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, como: declaración fiscal que incluya estados financieros dictaminados.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Copia de Comprobante de Pago expedido por la convocante.

Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación.

Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Acreditación de la existencia y personalidad jurídica:

A. PERSONAS FÍSICAS:

A.1 Escrito mediante el cual la persona física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante.

A.2 Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma.

B. PERSONAS MORALES:

Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

B.1 De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

B.2 Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Relación de obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas. Deberán indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Manifestación de pertenecer o no a la Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPMES) de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Adicionalmente deberá presentar formato de opinión positiva otorgado por el SAT; copia de la última declaración anual de impuestos; la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y la opinión positiva del IMSS.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los LICITANTES, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES DE LA LICITACIÓN, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDUMA y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOPDUMA, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la proposición no sea menor o mayor al 15% del presupuesto base.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si el LICITANTE injustificadamente y por causas imputables a él mismo no formaliza el Contrato que le fuera adjudicado, será sujeto de lo previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. No podrá formalizarse Contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Previamente a la firma del Contrato el LICITANTE ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

Lo no previsto en las BASES DE LA LICITACIÓN y en el ejercicio del Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como a las demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. MARIO ALBERTO SAENZ PEÑA.- Rúbrica.**
